

DECRETO N° 1391

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

14 JUN 2019

VISTO:

El expediente N° 16101-0161171-8 del Registro de Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad tramita el incremento de la tasa retributiva básica a percibir por parte de la “Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 6 - Ruta Provincial N° 14” - Consorcio Público; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Corredor Vial, mediante nota del 12 diciembre de 2018, solicita a la Dirección Provincial de Vialidad autorización para adecuar la tasa retributiva básica del servicio, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima, apartado 1, del contrato de Concesión vigente a esa fecha;

Que la Dirección General de Concesiones - encargada del control de los Corredores Viales Provinciales - a través del área de auditoría contable informa que “...en fecha 13 de febrero de 2013 se firmó un Acta Acuerdo (Convenio N° 27.989) entre el Concedente y Concesionario, estableciendo en su cláusula séptima el mecanismo de revisión semestral del importe de la tarifa percibida, basándose para ello en una fórmula que contempla diferentes parámetros”,

adjuntando documentación respecto a los diferentes componentes de la fórmula con sus respectivos valores;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Repartición actuante emite Dictamen 867/2018, expresando que la gestión se encuadra en lo establecido en el artículo 3° inc. C) de la Ley 11.204 y su Decreto Reglamentario N° 0594/18, normativa que establece que la tarifa básica no puede exceder el valor económico medio de los servicios ofrecidos, para lo cual se tendrá en cuenta la ecuación económica financiera;

Que en base a los argumentos expuestos, la Dirección Provincial de Vialidad dictó la Resolución N° 2062 de fecha 26 de diciembre de 2018, por la cual autorizó a la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 6 - Ruta Provincial N° 14 - Consorcio Público a percibir una tasa básica de \$55,00 a partir de las 00.00 hrs. del día 01/01/2019; todo ello Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Transporte, mediante Dictamen N° 019553/2019, indicando que “Realizado el control de legalidad, resta decir que, en lo demás la decisión de aprobar la gestión está exenta de análisis. Ya sea porque la misma resulta de carácter técnico, o porque la misma responde a las decisiones propias del ejercicio de la función ejecutiva y, dentro de ellas, al margen de discrecionalidad propio de dicha actividad...”, además manifiesta que “...se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por la normativa aplicable al caso, por lo que desde el ámbito de nuestra competencia no existen objeciones legales que formular...”; procediendo la ratificación del acto administrativo manado - a “referéndum” del Poder Ejecutivo - por el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad a los efectos de que este adquiera virtualidad jurídica;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo

como Jefe Superior de la Administración Pública Provincial por el artículo 72 inc. 4° y 5° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nº 2062 del 26 de diciembre de 2018 dictada por el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual se autoriza a la Unidad Ejecutora Corredor Vial Nº 6 - Ruta Provincial Nº 14 - Consorcio Público a percibir una tasa básica de \$55,00 a partir de las 00.00 hrs. del día 01/01/2019.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por el Señor Ministro de Infraestructura y Transporte.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LIFSCHITZ

Ing. José León Garibay

NOTA: La publicación sale sin la Resolución Nº 2062 pudiéndose consultar en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

28782
